

DEPARTAMENTO DE EDUCACION Y CIENCIA

3235

RESOLUCION de 18 de noviembre de 2002, de la Dirección General de Centros y Formación Profesional, aprobando la denominación Colegio Público de Educación Infantil y Primaria «Josefa Amar y Borbón», para el colegio público actualmente denominado «Actur V» de Zaragoza.

A propuesta del Consejo Escolar del Colegio Público de Educación Infantil y Primaria «Actur V» del municipio de Zaragoza con domicilio en la C/ Julio García Condoy, s/n de dicha localidad, y nº de código de centro 50011847, en su reunión celebrada con fecha 25 de abril de 2002, y previo informe favorable del Ayuntamiento de Zaragoza.

Cumplidos los trámites establecidos en el art.4º.1 del Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, aprobado por R.D. 82/1996 de 26 de enero, y vistos los preceptos legales vigentes que son de aplicación en la presente Resolución, esto es: La Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio reguladora del Derecho a la Educación, la Ley Orgánica 1/1990 de Ordenación General del Sistema Educativo y el R.D. 1982/1998, de 18 de Septiembre, sobre traspaso de funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanzas no universitarias, y

En uso de las competencias que le atribuye el art.8º.1 letra a) del Decreto 91/1999, de 11 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación y Ciencia, la Directora General de Centros y Formación Profesional, resuelve:

Aprobar la denominación específica de «Josefa Amar y Borbón» para el Colegio Público actualmente denominado «Actur V» de Zaragoza, con domicilio en la calle Julio García Condoy, sin número de dicha localidad y código número 50011847.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de Alzada en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la misma en virtud de los arts. 114º y 115º de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción establecida por la Ley 4/1999.

Zaragoza, 18 de noviembre de 2002.

**La Directora General de Centros
y Formación Profesional,
NATIVIDAD MENDIARA CALLEN**

IV. Administración de Justicia

ANUNCIO del Juzgado de 1ª Instancia número 4, relativo a procedimiento verbal desahucio falta de pago 592/2002.

En el procedimiento de juicio verbal de desahucio 592/2002-B, seguido en el juzgado de 1ª instancia número 4 de Zaragoza, a instancia de Pascual Plou Rubio, representado por el Procurador Sra. Carmen Marquesán Peralta se ha dictado la resolución por la que se notifica al demandado abajo reseñado, la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 884.

En Zaragoza, a cuatro de noviembre de 2002.

La Sra. doña Juana Serrano González, Magistrado Juez de Primera Instancia número 4 de Zaragoza y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de desahucio falta de pago 592/2002 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de

una como demandante don Pascual Plou rubio con procurador doña Carmen Marquesán Peralta y letrado doña Natalia Martínez Torres, y de otra como demandado doña diana García Prada, declarada en rebeldía, y fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por el procurador doña Carmen Marquesán Peralta, en representación de don Pascual Plou Rubio contra doña Diana García Prada, debo:

1º. Declarar la resolución del contrato de arrendamiento de fecha 14 de septiembre de 2001.

2º. Declarar el desahucio por falta de pago de doña Diana García Prada del inmueble sito en la calle Cala Verde, número 4, 4º A de Zaragoza, condenándole a su desalojo bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo verifica en el término legal.

3º. Condenar a doña Diana García Prada al pago de la cantidad de dos mil trescientos treinta y un euros con noventa céntimos más intereses legales en concepto de rentas adeudadas y cantidades asimiladas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Diana García Prada, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Zaragoza, 12 de noviembre de 2002.—El Secretario.

ANUNCIO del Juzgado contencioso administrativo número 2, relativo a procedimiento abreviado 322/2002, Sección A.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47.1 LJCA, se hace pública la interposición y admisión a trámite del recurso contencioso-administrativo que a continuación se indica:

Recurrente: Fernando Martínez Iranzo.

Administración: Diputación General de Aragón.

Acto recurrido: Orden de 21 de julio de 2002, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de la Diputación General de Aragón, por la que se procede a desestimar el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de 10 de abril de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con R.P.T. números 13888, 16124 y 16136.

Procedimiento: Procedimiento abreviado 322/2002-Sección A.

Emplazamiento a interesados.

Asimismo, por el presente se emplaza a los posibles interesados en el recurso de referencia para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días a partir de su publicación a usar de su derecho, todo ello a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 LJCA.

Prevenciones legales:

1. De no personarse en el plazo indicado se les tendrá por parte para los trámites no precluidos. Si no se personaren oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna (artículo 50.3 LJCA).

2. El personamiento deberá efectuarse por medio de procurador con asistencia de abogado o bien confiriendo a este último la representación (artículo 23.1). No obstante lo anterior podrán comparecer por sí mismos los funcionarios públicos en defensa de sus derechos estatutarios, cuando se refieran a cuestiones de personal que no impliquen separación de empleados públicos inamovibles (artículo 23.3 LJCA).

Zaragoza, 18 de noviembre de 2002.—El Secretario.